



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00463075-NEU-DESP#SDTA - OBRA:“6 NÚCLEOS SANITARIOS – COMUNIDAD MAPUCHE AIGO – RUCA CHOROI” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00463075-NEU-DESP#SDTA y el Expediente N° 8904-001840/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto obra reseña social en la cual se manifiesta la necesidad de contar con una mejora en las condiciones edilicias para familias integrantes de las Comunidades Mapuches de la cuenca del Ruca Choroi, dada la situación de vulnerabilidad socio-económica en la cual se encuentran;

Que corresponde diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia a las familias que posean necesidades básicas insatisfechas (NBI), para la sustentación y fortalecimiento del grupo familiar en pos de alcanzar las condiciones apropiadas que favorezcan su protección integral;

Que es Política de Estado de la Provincia la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, asimismo el pleno desarrollo personal de los adultos mayores, en su medio familiar, social y cultural;

Que a fin de abordar una solución real, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de las familias beneficiarias y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado, es necesaria la creación de una obra a ser incorporada en el presupuesto provincial;

Que el gobierno provincial realiza un fuerte acompañamiento a las comunidades mapuches, el que se traduce con la concreción de obras que brindan mejoras en las condiciones de vida y resolución de problemáticas socio-económicas;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos

recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de 6 núcleos sanitarios, elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se estima el mes de mayo del presente año como mes de inicio de las obras, quedando sujeto éste inicio a las condiciones climáticas que dificulten o imposibiliten la realización de las tareas;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “6 NÚCLEOS SANITARIOS – COMUNIDAD MAPUCHE AIGO – RUCA CHOROI” que como documento **IF-2022-00826606-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de las familias beneficiarias y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 421 - PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PRY 001 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS

OBR 060 - 6 NÚCLEOS SANITARIOS – COMUNIDAD MAPUCHE AIGO – RUCA CHOROI

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	7	2	2	1	0	0	1111	0	\$ 389.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	7	2	2	5	0	0	1111	0	\$ 521.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	7	2	2	6	0	0	1111	0	\$ 902.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	2	2	7	0	0	1111	0	\$ 800.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	7	2	2	9	0	0	1111	0	\$ 417.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	7	2	3	4	0	0	1111	0	\$ 1.919.211,46
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												

\$ 4.948.211,46

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A. que como documento **IF-2022-00739619-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma, de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2022-00463075-NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.